

## **RESOLUCIÓN N° 246/10.-**

### **CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Santa Rosa, 1 Septiembre de 2010.-

#### **VISTO:**

Las actividades previstas para la Contaduría General de la Provincia, que emanan de su organización funcional normada por el Decreto N° 1374/03; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia ha iniciado el camino para generar mecanismos que, en conjunto, tiendan a agilizar las gestiones administrativas del Estado;

Que la afectación preventiva de los créditos presupuestarios constituye un paso inicial básico para cualquier decisión administrativa que afecte el presupuesto provincial;

Que la posibilidad que en el lugar de origen del trámite se realice la afectación preventiva del crédito presupuestario, brindará celeridad a las tramitaciones de las Unidades de Organización de la Administración Central del Poder Ejecutivo;

Que la implementación masiva de esta herramienta generaría dificultades, lo que aconseja el avance gradual, comenzando por determinadas Unidades de Organización, trámites y partidas;

Que en función de los resultados de la nueva modalidad, Contaduría General se reserva tanto el avanzar a la generalización para todos los trámites de cada Unidad de Organización como a retirar la autorización previamente otorgada;

#### **POR ELLO:**

### **EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** A partir de la fecha, esta Contaduría General dispondrá que Unidades de Organización de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial efectuarán en forma descentralizada la Afectación Preventiva de sus propios créditos presupuestarios.-.-

**Artículo 2°.-** Para que una Afectación Preventiva sea válida, deberá estar firmada por el usuario que la genere en el sistema presupuestario y por el funcionario responsable de los créditos que se pretende disponer.-

**Artículo 3°.-** En cualquier momento de la tramitación, Contaduría General estará facultada, en el ejercicio de sus funciones básicas, a observar la partida presupuestaria afectada preventivamente si detecta un error de imputación. En ese caso, comunicará la situación a la Unidad de organización que corresponda, para que proceda a la corrección, liberando el crédito presupuestario erróneamente imputado, todo lo cual deberá constar en la tramitación.-

**Artículo 4°.-** Las desafectaciones de los Créditos, por cualquier causa, sólo podrán ser efectuadas por el funcionario competente y deberán estar suscriptas por las personas del artículo 2°.-

**Artículo 5°.-** La designación de las Unidades de Organización facultadas a realizar, en origen, sus propias Afectaciones Preventivas en forma descentralizada a su correspondiente Habilidad de Contaduría general, será dispuesta por el Contador General y comunicada al Jefe de Jurisdicción que corresponda, con copia al Departamento Sistemas y a la Habilidad correspondiente. El mismo procedimiento se utilizará para las ampliaciones o retiros de dichas autorizaciones.-

**Artículo 6.-** El sistema informático debe prever que una vez decidida la descentralización de la generación de la Afectación Preventiva, la respectiva Habilidad de esta Contaduría General quede automáticamente inhabilitada para afectar y desafectar los trámites descentralizados.-

**Artículo 7.-** Regístrese, comuníquese a los Jefes de todas las Unidades de Organización de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, al Director de Contabilidad y Administración y a los Jefes de los Departamentos Técnico Contable y de Contabilidad y Control de esta Contaduría General. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 246 /10.-**

**Firma:**

CPN AGUISTÍN HERNÁNDEZ  
CONTADOR GENERAL  
PROVINCIA DE LA PAMPA